

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JULIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/101/2025 INTERPUESTO POR LA C. ADRIANA MERCEDES RAMÍREZ RAMÍREZ, EN CONTRA DEL "Proceso de Selección, que se encuentra actualmente en curso para elegir a la persona titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento de San Luis Potosí para el periodo 2024-2027. (cuya última actuación consistió en entrevistas realizadas por integrantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Participación Ciudadana a personas aspirantes, acontecida el 3 de junio de 2025). "Proceso de Selección" que emana directamente de las etapas procesales contenidas en el documento público denominado: Convocatoria abierta dirigida a mujeres y personas no binarias, para ocupar el cargo de persona Titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos Administración 2024-2027" y de la Dirección de Comunicación Social: "No llevar a cabo las acciones que resultaran necesarias para garantizar que el instrumento fuera difundido en páginas institucionales y por lo menos un diario de mayor circulación en el municipio"(sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 11 once de julio de 2025 dos mil veinticinco.

V I S T A la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que el acuerdo plenario de fecha **26 veintiséis de junio del 2025 dos mil veinticinco**, dictada dentro del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/101/2025, ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.

SEGUNDO. En virtud de que el acuerdo de mérito resuelve que este Tribunal no es competente para conocer de la demanda interpuesta y; al no existir actos de ejecución ni trámites pendientes por desahogar, se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

CUARTO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado

Así lo acuerda y firma la Magistrada, Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.